



Autora: Adriana Botero Martinez

Técnica: Acrílicos sobre cartón con
intervención digital

Dimensión: 22 x 25

Año:

EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACION SOCIAL*

* El artículo es producto del proyecto de investigación denominado "Incidencia del sindicalismo de confrontación en el ejercicio del Derecho de Asociación Sindical en Colombia entre el año 2000 y el año 2008". Dicho artículo es resultado del informe final de investigación del proyecto el cual finalizó en Diciembre de 2010.

EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACION SOCIAL

*Julio Armando Rodríguez Ortega***

RESUMEN

Este informe de investigación da cuenta, de la observación realizada a través de fuentes directas e indirectas en distintos países donde se ha intentado **el Diálogo y la Concertación social**, como forma de asumir, los grandes problemas sociales y laborales a través de métodos no convencionales de negociación. Se ha tomado información de los observatorios laborales y sociales y de la experiencia de Diálogo social en varios países. Este Informe se refiere en forma general a la viabilidad del diálogo social, sus componentes y las posibilidades de su utilización como un método alternativo de involucrar los actores sociales, para enfrentar los efectos derivados de la globalización económica, social y política. Las conclusiones presentan los resultados de esta aproximación a la problemática social y laboral en la era de la Globalización

Palabras clave: Diálogo social. Concertación social. Actores sociales. Relaciones Laborales. Globalización. Problemas Sociales. Sociedad Civil.

DIALOGUE AND SOCIAL AGREEMENT

ABSTRACT

This investigation's inform accounts of the observation made through direct and indirect sources in different countries where have been tried **Dialogue and Social Agreement**, how a form to take, the big social and working problems by means of not conventional methods of negotiation. It has taken information from the workers and social observatories and from the experience of social Dialogue in many countries. This inform is referred in general to the viability of the social dialogue, its components and the possibilities of its utilization how a alternative method to involves the social actors to confronts the effects derivative of the economic, social and politic globalization. The conclusions present the result of this approximation to the social and working problematic in the age of the Globalization.

Keywords: Social Dialogue, social Agreement, social actors, working relationship, globalization, social problems, civil society.

** Docente investigador de derecho Laboral en la Universidad Manuela Beltrán. Bogotá Colombia.

EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACION SOCIAL

INTRODUCCION

De nuevo está tomando protagonismo EL DIÁLOGO SOCIAL, como un enfoque útil para afrontar los graves problemas derivados de la globalización de la economía y se analizan sus distintos componentes, con un objetivo metodológico de capacitación para el diálogo, pues se ha identificado últimamente como un medio para afirmar y consolidar el proceso y contenido de la negociación en el ámbito social y político. Foros mundiales de distinta índole, tanto de los países industrializados, como los foros sociales paralelos, pretenden alcanzar acuerdos, para lograr no solo la justicia social en el mundo, sino la disminución de la pobreza y el hambre, mediante acuerdos globales concertados. ¿Cuál puede ser el impacto del diálogo social y de la concertación en las actuales relaciones laborales?¹

El Diálogo social ha tenido especial protagonismo en Italia, España México Chile y otros países en los cuales a través del Centro Internacional de formación de la OIT, se ha trabajado bajo su denominación de pacto social, para la estabilidad y el crecimiento económico, manejando variables, como la estabilidad, la competitividad y el empleo, en aras de alcanzar el bienestar, el crecimiento y la recuperación económica. En este contexto se muestra la necesidad de una actitud proclive a la cooperación participativa, que facilite nuevos mecanismos de concertación, logrando compromisos más amplios y profundos de los diversos grupos que integran la sociedad civil y el gobierno. En Chile se han logrado acuerdos sectoriales y acuerdos políticos en los que se valora críticamente la importancia del diálogo social, sus límites y sus posibilidades.

La OIT ha insistido en un diálogo social renovado y considera que el diálogo social viene a ser la esencia de esta importante institución y la razón de ser de su creación. Se insiste en que el diálogo social es hoy diferente, nuevo y original porque su contexto ha cambiado y porque se abren nuevos niveles de diálogo, con nuevas estrategias en los actores sociales y en los gobiernos frente a los nuevos escenarios, resultantes y frente al triple proceso de globalización, privatización y aparición

1 PIAZZE Ada. Diálogo social en América Latina: un camino hacia la democracia ciudadana. Inter.American Development, 2005 pág. 72

de nuevos contenidos en la agenda del diálogo social. Igualmente se resaltan los cambios que se han producido en los actores sociales, como instrumento para potenciar el protagonismo de la sociedad civil².

ASPECTOS CONCEPTUALES.

Se entiende por **diálogo social** en sentido estricto, el conjunto de las relaciones de comunicación, consulta y negociación entre gobiernos, empleadores y sindicatos sobre cuestiones de interés común. En sentido amplio el término “**diálogo social**” se utiliza para referirse a un tipo de relaciones horizontales entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil empresas, sindicatos, asociaciones, grupos, comunidades, etc. con el fin de abordar conjuntamente los problemas sociales y contribuir a elaborar soluciones fundadas en el consenso, que van más allá de la simple normatividad existente.

En este sentido se considera el término **diálogo social** como el género referido a todas las acciones de relación horizontal, bilateral, trilateral o multilateral, entre los actores sociales incluido el Estado. En este sentido, por ejemplo, la concertación social alude al diálogo social tripartito entre el gobierno, los empleadores y los sindicatos, mientras que negociación colectiva denomina el diálogo social bipartito entre empleadores y trabajadores. El diálogo social es un fin en sí mismo, constituye además un medio para la consolidación de la democracia y la formulación, ejecución y supervisión de políticas, estrategias y programas sostenibles. El diálogo social se produce en distintos ámbitos. A escala nacional, está presente en los pactos sociales y en los acuerdos bipartitos y tripartitos. Nuestros cursos a medida analizan las mejores prácticas en esas áreas.³

El diálogo social es, a la vez, un medio y un fin. Es un medio, porque es un mecanismo que permite y obliga a todos los actores sociales a tomar posición frente a los temas centrales del país. Es un fin, porque la mayor participación es, quizá, el instrumento más idóneo para asegurar una mayor equidad en la distribución de los beneficios que se generan como resultado del proceso del diálogo. Existe bastante cercanía entre el diálogo social y el diálogo político, pero son dos ámbitos diferentes. Los conflictos se pueden resolver de una manera no confrontacional. Con ello, se

2 PACHECO, Martha Elena, CARBONELL, Rafael. La experiencia reciente del diálogo social en Colombia. EN: *Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA*. 1997

3 BUEN L., Néstor de. Concertación social, reconversión y empleo. _ México: Porrúa, 1998.

establece un estilo y se profundizan los principios democráticos, pero sin remplazar a los órganos que tienen responsabilidad principal de dirigir los conflictos políticos.⁴

En la interlocución con los actores sociales, el diálogo social es una expresión relativamente nueva y flexible cuyo significado no es unívoco, dada la gran variedad de experiencias que se han desarrollado sobre este tema y que han determinado diferentes definiciones que, aunque tengan sentidos muy próximos, mantienen contornos poco definidos. El diálogo social se basa necesariamente en actitudes de cooperación. La negociación colectiva tiene por objeto asuntos específicos, tales como el salario y las condiciones de trabajo sobre los que las partes tienen el poder de negociar y de llegar a acuerdos vinculantes que, según los diferentes sistemas, tendrán el valor de normas convencionales o legales. Por el contrario **el diálogo social** se maneja más a escala nacional o a escala internacional y se centra en el seguimiento de los acuerdos-marco internacionales entre multinacionales y organizaciones sindicales mundiales. También se trabaja para integrar el diálogo social en áreas tales como: las políticas de empleo la protección social la reforma de la legislación laboral la igualdad de oportunidades la salud y seguridad en el trabajo los métodos de negociación las actividades sectoriales la reforma del sector público.⁵

La temática del Diálogo Social y las Relaciones Laborales persiste en constituir un eje fundamental de las políticas laborales tendientes a la creación de trabajo decente, de acuerdo con la formulación del Director General de la OIT, Juan Somavía, a partir de su Memoria en la 87ª reunión de la Conferencia. La expresión ha tenido un desarrollo interesante, llegando a incorporarse a los mismos textos legislativos de algunos países, lo que habla de su rápida aceptación como nuevo paradigma que sintetiza los principios consagrados en la misma Constitución de la OIT.⁶

El diálogo social ha abierto diversas perspectivas para el entendimiento de los actores del mundo del trabajo, en un contexto marcado por los cambios y la incertidumbre. Una de las oportunidades generadas con este nuevo impulso hacia la participación lo constituye la reflexión generada en los ámbitos universitarios, que han visto en la voz “diálogo social” no sólo un campo propicio para el análisis teórico, sino también un medio para transitar la compleja evolución de los sistemas de relaciones laborales en tiempos de globalización y avance tecnológico Una de

4 GONZÁLEZ, Basilio. La experiencia reciente del diálogo social en México. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTÁ*. 1997

5 ADA PIAZZE, NICOLÁS FLAÑO CALDERÓN. Diálogo social en América Latina: un camino hacia la democracia ciudadana. *Inter.American Development*, 2005 pág. 72

6 BUEN L., Néstor de. *Concertación social, reconversión y empleo*. _ México: Porrúa, 1998.

las iniciativas más fecundas en este aspecto ha sido la Red Académica para el Diálogo Social, conformada por la propia OIT y un selecto grupo de universidades de América Latina, Italia y España, en el marco de la cual se han desarrollado diversas actividades de intercambio, promoción, actualización y otras acciones de estímulo a estudiantes, egresados y jóvenes investigadores sobre el tema.

Los trabajos que se han realizado parten de metodologías y enfoques diversos, aunque es posible apreciar, la atención preferente que ha merecido la reinstitucionalización de los Consejos de Salarios y su efecto en el diálogo social, así como otras iniciativas recientes como la convocatoria al tripartismo en el ámbito del trabajo rural y la aprobación de la ley de promoción y protección a la actividad sindical. De este modo, los trabajos dan cuenta de la dinámica de las relaciones laborales sin desatender el esfuerzo por el encuadramiento teórico del problema.⁷

El diálogo social está apoyado sobre la idea de que, en determinados casos, para una sociedad es más beneficioso que el Estado abandone su estatus de superioridad sobre las organizaciones de la sociedad, para comportarse como un actor social más, en el mismo nivel que el resto, con el fin de negociar y alcanzar un consenso compartido entre los diferentes actores sociales, incluido el Estado. De este modo los actores sociales y el propio Estado quedan obligados, no por una ley del Estado sino por un pacto social.

Esta actividad negocial y contractual del Estado, como actor social, se ha denominado “concertación social”. El diálogo social está inspirado en las nuevas teorías sobre el conflicto y la negociación desarrolladas a partir de la Segunda Guerra Mundial, y que implica más que la negociación y el acuerdo, aunque los supone, un entorno comunicativo y deliberativo libre en el que los “actores” sociales pueden conocerse, confiar mutuamente, acostumbrarse a compartir información y consultarse. El diálogo social presupone un proceso de toma de decisiones no autoritario, abierto, público y compartido, y sujeto a crítica, en un entorno en el que los actores, los grupos, las partes, no actúan sin comunicarse previamente con los demás en cuestiones que puedan afectarlos.⁸

La base del diálogo social es la información que los distintos actores sociales se proveen mutuamente, así como la consulta con los interlocutores previa a la realización de actos que pudieran afectarlos. Obtener información de los actores sociales y de ser consultado por ellos es un derecho básico de todos los participan-

7 ADA PIAZZE, NICOLÁS FLAÑO CALDERÓN. Diálogo social en América Latina: un camino hacia la democracia ciudadana. Inter.American Development, 2005 pág. 72

8 PACHECO, Martha Elena, CARBONELL, Rafael. La experiencia reciente del diálogo social en Colombia. EN: *Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA*. 1997

tes. La expansión del diálogo social en la vida política luego de la Segunda Guerra Mundial ha llevado a la creación de organismos específicos creados a tal efecto. El organismo típico del diálogo social es el consejo económico social, que adopta diferentes composiciones tripartitas o multipartitas según países y regiones. Los organismos de diálogo social suelen tener funciones consultivas, reservándose el Estado la posibilidad de una decisión impuesta en caso de conflicto.

El diálogo social es el mecanismo básico de la llamada democracia participativa. Esta última concibe la democracia como un mecanismo de participación directa de las diversas organizaciones de la sociedad en la toma de decisiones, mediante mecanismos de diálogo social y consenso. Para implementar esta participación los países u organizaciones que han incorporado principios de democracia participativa, organizan *consejos participativos*, en los que actúan los diversos grupos de interés, intercambiando información y estableciendo acuerdos concertados.⁹

En diversos documentos internacionales se pone énfasis en el diálogo social. En la declaración sobre el progreso y el desarrollo social se postula el diálogo social de todos los elementos de la sociedad, individualmente o por medio de asociaciones, en la definición y la realización de los objetivos comunes del desarrollo dentro del pleno respeto por las libertades fundamentales, consagradas por la Declaración Universal de Derechos Humanos art. 5º.c. En el programa de acción de la Conferencia Mundial del Empleo se estableció que “una política orientada hacia la satisfacción de necesidades esenciales supone la participación de la población en las decisiones que la afectan a través de las organizaciones libremente elegidas por ella.

Si, en general, el diálogo social constituye una de las ideas fundamentales del derecho del trabajo contemporáneo, y equivale a la democracia, en el sentido de igualdad, en lo que a Diálogo Social se refiere, se concreta en la aspiración de tomar parte igualmente en las decisiones políticas, democracia política, en las oportunidades en la cultura democracia cultural, y en la riqueza y en las decisiones “que condicionan los mercados, los precios, los planes de desarrollo” democracia económica. Esto indica el contenido tan variado que puede tener el Diálogo Social. En lo que hace al desarrollo, en general se trata del diálogo social del pueblo en la selección de su propio estilo de vida individual y colectiva y, en particular, el diálogo social en la formulación de decisiones, en la aplicación de los programas de desarrollo y en la obtención de beneficios.¹⁰

9 SEPÚLVEDA-MALBRÁN, Juan Manuel. El diálogo social en los países andinos: nuevo camino para los sindicatos? International Labour Organization, 2000. Pag 89

10 Leal Buitrago, Francisco. En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI. Colección Vitral. Editorial Norma 2006. Pag 235.

El diálogo social entonces resulta ser tanto un medio como un fin, según sea el nivel en que se la analice. Si de la estrategia política se trata, es indiscutiblemente un medio, toda vez que posibilita a una sociedad devenir en comunidad, mediante la interacción de sus miembros¹¹. La idea de diálogo social no puede quedar en lo meramente utilitario, como una suerte de materia prima, sin respetar las exigencias de una auténtica participación humana, natural de toda la sociedad política, y por ello capaz de suscitar las virtudes propias de una real colaboración en la gestión de la cosa pública. Examinado desde el punto de vista de la teoría política, el diálogo social es un fin, es uno de los atributos que caracteriza al bien común, máximo objetivo que debe buscar toda sociedad política; cada población concreta, mediante la intervención activa, dinámica y creadora de sus miembros, que posibilita un hacer permanente y constante en función del bien colectivo.¹²

Dado que la sociedad moderna es un conjunto funcional extremadamente diversificado, no se puede entender el diálogo social únicamente bajo su forma global como una especie de participación inmediata de cada uno en el todo social sino que el diálogo social debe también diversificarse, según la multiplicidad de las relaciones sociales y de los modos de inserción de cada uno en el conjunto. Las entidades mediadoras del diálogo social deben ser suficientemente representativas y los mecanismos del diálogo social, ser el resultado de un examen realista de los hechos, para que resulten factibles. Gradualmente en la sociedad contemporánea se han ido elaborando mecanismos de consulta y de colaboración, más o menos eficientes, entre el Estado y diversas entidades representativas de todos los sectores.

Donde más opera el diálogo es en la formulación de las políticas sociales y laborales, es decir en el conjunto de medidas que adopta el Estado en relación con el trabajo y con los trabajadores, orientados al progreso y al desarrollo social. La garantía del derecho al trabajo y el derecho de los trabajadores a establecer sindicatos y asociaciones, a negociar en forma colectiva, el fomento del pleno empleo y del empleo productivo, el establecimiento de condiciones justas de trabajo y favorables para todos y en general el mejoramiento de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.

El diálogo social es un mecanismo de participación en los procesos de adopción y aplicación de decisiones en el nivel macro social. Algunos autores lo conciben como expresión de un neocorporativismo o de un corporativismo negociado o de un

11 PACHECO, Martha Elena, CARBONELL, Rafael. La experiencia reciente del diálogo social en Colombia. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTÁ*. 1997

12 ADA PIAZZE, NICOLÁS FLAÑO CALDERÓN. Diálogo social en América Latina: un camino hacia la democracia ciudadana. *Inter.American Development*, 2005 pág. 72

pluralismo organizado. Tales aproximaciones doctrinarias se basan principalmente en las experiencias europeas de diálogo social. Pero el diálogo social más que un concepto es una práctica.¹³

Como práctica, el diálogo social, tiene evidentes connotaciones políticas, económicas, sociales y éticas, pues garantiza la gobernabilidad con políticas económicas que requieren sacrificios y postergan aspiraciones y reivindicaciones; permiten la identificación de equilibrios apropiados entre sectores intra-sectoriales movilizando su apoyo al logro de los objetivos del pacto, fortaleciendo sentimientos de solidaridad y de interdependencia, incluso respecto de sectores no participantes cuyos intereses, también, son considerados y atendidos.¹⁴

La naturaleza y propósitos del diálogo social y del pacto resultante, se fundamentan en el carácter pluralista de la sociedad para establecer con objetivos y plazos determinados, ciertos mecanismos de coexistencia entre la autonomía colectiva y la intervención del estado. Dependiendo de las materias y de las circunstancias, el diálogo social y el pacto tienden a determinar intercambios, encaminados a promover o fortalecer uno u otro extremo. El diálogo social y el pacto social no pretende eliminar el conflicto sino regularlo. No buscan la identificación de intereses, sino el compromiso de ellos en presencia de objetivos identificados como necesarios e impostergables.¹⁵

Los pactos o acuerdos sociales, pueden definirse como formas de diálogo social celebradas entre empresarios y sindicatos, con o sin la participación directa del Estado, de alcance nacional, mediante los cuales se fijan pautas, metas y proyecciones relacionadas con materias de orden social y laboral, general, con el apoyo decisivo de las autoridades gubernamentales que buscan en ellos un espacio propicio para cohesionar el sistema político y para lograr la paz laboral.¹⁶

En su sentido más general, los pactos sociales remiten a la idea del diálogo social que expresan un fenómeno más amplio de discusión entre las clases sociales y el Estado. El diálogo social así entendido, parte del supuesto de considerar la organización estatal como una entidad superior, lo que permite la actuación

-
- 13 GONZALEZ, Basilio. La experiencia reciente del diálogo social en México. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA. 1997*
 - 14 PACHECO, Martha Elena, CARBONELL, Rafael. La experiencia reciente del diálogo social en Colombia. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA. 1997*
 - 15 DOS SANTOS, Mario. Concertación Social. Redistribución del Poder en Nueva Sociedad. No. 70. Págs. 6 y ss.
 - 16 GALLON, Gustavo. "Concertación Simple" Concertación ampliada. Centro de Estudios e investigaciones Populares Cinep Controversia. No. 105. Págs. 11 y ss.

arbitral y conciliadora del Estado frente a los intereses particulares de los sujetos de Contrato Social.¹⁷

Una actuación así, presupone la autonomización en la personalidad del Estado que se presenta como portador del “bien común” de la sociedad. Si antes se le consideraba como la “Encarnación de la racionalidad o como la realidad de la idea moral” en sus nuevas funciones, el Estado es visto como un “Conjunto estructurado de fuerzas e instrumentos de intervención que permite hacer frente a múltiples desequilibrios, al garantizar relaciones asimétricas entre los grupos sociales.”¹⁸

Vale la pena aclarar estos conceptos, pues la idea de los pactos sociales en que el poder estatal se presentara como vocero de los “intereses generales”, hace referencia más bien, a una negociación entre las clases sociales entre sí, en condiciones de subordinación y dependencia.¹⁹ En un sentido sociológico más general, es usual considerar la extensión de los pactos sociales como una renovación de la democracia parlamentaria en los países industrializados. Esta supuesta ampliación democrática defendida especialmente por corrientes de opinión cercana a la socialdemocracia, estaría concentrada en la mayor representación de los actores sociales en la toma de decisiones sobre políticas de empleo, salario y seguridad social.²⁰

Es cierto que la participación sindical en los niveles más altos de elaboración de la política económica es un desarrollo lógico de la co-gestión obrera de la sociedad capitalista, pero ello no significa necesariamente una real democratización en la toma de decisiones, que ya no se adoptan en los organismos parlamentarios propios del constitucionalismo sino en comisiones de carácter prominente o ad-hoc, como lo señala el profesor español García Pelayo, no pueden representar más intereses que los concretos en juego.²¹

No cabe la menor duda de que el Diálogo social tiene dificultades y limitaciones, particularmente en la época de la globalización y en la época de crisis y recesión económica, por la creciente atomización y fraccionamiento de los grupos sociales, determinada por la complejidad de la vida moderna e igualmente por el fenómeno de la pérdida de protagonismo que vive el movimiento sindical. La utilización del Diálogo social y la celebración de pactos sociales, implica aceptación de un

17 Esta ideología se encuentra presente entre varios autores sobre todo del Derecho Constitucional en García Pelayo, en su texto “Las transformaciones del Estado Contemporáneo” Pág. 51.

18 VICENT, Jean Marie. “El Estado en crisis” en la Revista Crítica de la Economía Política No. 4 México Pág. 4.

19 ALDER, Max. “La concepción del Estado en el Marxismo.” Siglo XXI México.

20 GARCIA PELAYO. Op Cit. Pág. 79

21 *Ibidem*. Pág. 125

esquema de relaciones laborales sustentado en la colaboración entre las fuerzas del privilegio económico y las fuerzas del trabajo.²² Estas dificultades se hacen aún más notorias por la concentración que las fuerzas sociales en ocasiones demuestran y por la dificultad de asegurar la armonía preestablecida entre el capital y el trabajo lo mismo que el propósito de diseñar un modelo de relaciones laborales fundado en la racionalidad económica, por fuera de esa conflictividad y tensión permanente, derivadas de la explotación de la fuerza de trabajo.

Los acuerdos sociales implican un nivel de negociación colectiva superior al ámbito de los convenios interprofesionales o de empresas. El resultado exitoso de los contratos sociales, está naturalmente determinado por el grado de organización y representatividad que las confederaciones sindicales firmantes tengan en el conjunto de los trabajadores.²³ Si los sindicatos que suscriben los pactos sociales son débiles o poco representativos, las metas económicas fijadas por consenso no se cumplirán. De allí que la celebración de los acuerdos se articule a la promoción de las afiliaciones sindicales y a la formación de un sindicalismo “maduro” y de cobertura nacional.²⁴ En los Estados Unidos, por ejemplo, con frecuencia se argumenta que la imposibilidad de celebrar los pactos obedece a la baja tasa de sindicalización de los trabajadores, que al igual de otros factores hace prácticamente imposible el cumplimiento de acuerdos de esta naturaleza.²⁵

Como resultado de esa estructura vertical y fuertemente centralizada, es frecuente encontrar una mayor autonomía de los representantes sindicales en la negociación colectiva. No pocas veces, la reacción inmediata en los niveles inferiores genera un movimiento centrífugo expresado en la proliferación de huelgas salvajes o en los deslizamientos salariales por arriba de lo previsto en los Acuerdos Marco.²⁶

Otro aspecto no menos importante en la dinámica global del Diálogo social y de los pactos sociales, es que aquellos no pueden explicarse por fuera de la existencia de un pacto político “democrático”, basado en el compromiso adquirido por los interlocutores sociales, para garantizar el mantenimiento del sistema político, tal como sucedió en el caso español del pacto de la Moncloa en el año de 1978. En ese sentido los pactos sociales, se convierten en un nuevo factor de legitimación de las decisiones políticas tomadas por el Estado. No es ocasional que se busque

22 Citado por DURAN, Federico. “Derecho de huelga y legislación del conflicto de clases Universidad de Sevilla 1976.

23 Situación Sindical y Relaciones Laborales en España. Op cit. Pág. 65

24 *Ibidem*.

25 Informe sobre la reunión de la OCDE. Op. Cit.

26 *Ibidem*.

celebración de acuerdos de esta naturaleza en muchos países con la finalidad de asegurar un tránsito pacífico hacia formas de dominación más democráticas. Ya en el campo sindical, Los Acuerdos de Diálogo Social, han producido una serie de modificaciones en el concepto del sindicalismo y en su relación con el Estado y los grupos económicos.²⁷

Para muchos, el aspecto fundamental de las transformaciones, radica en el viraje de la conducta sindical que, de mantener una conducta contestataria, puramente reivindicatoria y de amplia confrontación ha pasado a adoptar nuevas responsabilidades relacionadas no solo con los intereses puramente corporativos, sino con los intereses nacionales.²⁸ La actitud de moderación sindical, tendrá como contrapartida una “repolitización del sindicato en el buen sentido de la palabra al intervenir de manera más eficaz en la decisiones macroeconómicas o de importancia política convirtiéndose en un interlocutor privilegiado de los poderes públicos.”²⁹ Para quienes defienden las bondades del diálogo social la negativa a participar en acuerdos sociales expresa el arcaísmo de aquellas tendencias aferradas a esquemas reivindicativos tradicionales propios de una época de desarrollo económico sostenido y continuo.³⁰

Así es posible establecer que la negociación que conduce a la aceptación de la disminución de los salarios, el desmonte de la cláusula de estabilidad, la reducción del sistema de seguridad social y otro aspecto más, no sería la expresión de una integración mayor del sindicalismo al sistema económico que se ha mostrado incapaz para resolver los problemas de empleo o de redistribución del ingreso, sino prueba de ser un sindicalismo maduro que expresa “el resurgimiento de una cultura que va más allá de los intereses fragmentarios inmediatos para entrar en una lógica de la participación y corresponsabilidad nacional”.³¹

Los Acuerdos Sociales son una forma de negociación “atípica y estatutaria” que no tiene poder normativo sobre las partes, si los pactos son de carácter tripartito, el incumplimiento del Estado no tiene ningún efecto de carácter jurídico. Cuando los acuerdos vinculan únicamente a los interlocutores sociales, el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes tiene un efecto contractual. Como los

27 ADA PIAZZE, NICOLÁS FLAÑO CALDERÓN. Diálogo social en América Latina: un camino hacia la democracia ciudadana. Inter.American Development, 2005 pág. 72

28 CRESPO VALERO. Op. Cit. Pág. 61

29 *Ibidem*.

30 La expresión es de José María Safaliur, directivo del sindicato de la U.G.T.

31 CRESPO VALERO. Op. Cit

pactos sociales requieren de su ratificación en los renglones inferiores de la negociación colectiva, se considera que tienen el carácter de “fuente material de normas”³²

En cuanto a los mecanismos de control sobre el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos sociales, resultado del diálogo social, se prevé la creación de organismos tripartitos o paritarios encargados de vigilar su cumplimiento, de interpretar sus disposiciones y de realizar los ajustes que su desarrollo demande. En España, por ejemplo el cumplimiento de los acuerdos está sometido a la verificación del llamado comité paritario interconfederal y de la Comisión de Seguimiento encargada de vigilar la aplicación del acuerdo bipartito y tripartito mediante decisiones tomadas por unanimidad en el primero y sometido a un control trimestral el segundo.³³

El fundamento teórico último del diálogo social que realizan los trabajadores en su capacidad negociadora, es que los patronos se obligan a preservar la planta productiva existente y a incentivarla en la medida de lo posible. Este tipo de compromisos hallan su justificación en la necesidad de anteponer los derechos de la Sociedad a los individuos o de grupo, con la finalidad de preservar la estabilidad nacional. Para Octavio Bueno Magano, los pactos sociales, son “marcos de estructura de las convenciones colectivas, a través de los cuales los grupos profesionales y económicos, generalmente en colaboración con el Estado, delinear soluciones para los problemas económicos – sociales de la colectividad”³⁴

Los diversos sistemas jurídicos que se han presentado a lo largo de la historia, reflejan el proceso evolutivo del Derecho. Este desarrollo presenta en los últimos siglos, tres estadios bien definidos: el absolutista, en donde el Estado es el ente de mayor tutela jurídica; el individualista, en donde el máximo valor a proteger es la persona y su patrimonio, y el social, en donde el centro de actividad normativa son los grupos sociales, tradicionalmente desprotegidos, aplicando, por ejemplo, el principio del Derecho Social de **entregar la tierra a quien la trabaja** y asegurar a los hombres que vierten su energía de trabajo a la economía, la salud y la vida en condiciones de dignidad.

Pla Rodríguez³⁵, señala que la búsqueda del consenso no implica o significa que los distintos intereses representados persigan objetivos comunes sino, tan solo, por difícil que parezca, que procuren encontrar puntos de coincidencia, de concurrencia, de

32 ALMANZA PASTOS, José. “La Seguridad Social” en el Pacto Social, solución concertada para el desempleo. Cámara de Comercio de Bogotá. Pág. 98-99.

33 Acuerdo Económico y Social 9ª. Ed. Pág. 79 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España, Noviembre 1984.

34 *Ibidem*. Pág. 230

35 *Op. Cit.* Pág. 272

sincronía, por mínimos que sean. La doctrina que se ha venido elaborando alrededor del tema del Diálogo Social, señala que no existe una propuesta única o de validez universal. Este aspecto, no obstante ser tan evidente, siempre conviene traerlo a colación en el interés de evitar falsas expectativas e ilusiones, o la aceptación de una propuesta inadecuada para determinada realidad específica, fruto, muchas veces, tan solo de intentos originados en el propósito de trasplantar experiencias que, en otro contexto político, económico y social, pueden haber tenido acogida.

Con la energía que el tema requiere hay que señalar que cada país debe buscar en la medida de su propia realidad e idiosincrasia, en términos generales o específicos, el mayor grado, de consenso nacional en los aspectos más relevantes y trascendentales de su política y de su política social. Ese acercamiento y entendimiento nacional requiere reducir a límites razonables la conflictividad laboral, so pena de que, en caso contrario, se imposibilite el diálogo social, la concertación o la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos que se pacten.³⁶

Por diferentes razones y motivos, fáciles de entender y comprender, sobre todo, por reflejar la crisis en los partidos políticos y, en general, la crisis de una sociedad que, sin mayor visión del futuro, no supo establecer a tiempo correctivos para frenar los excesos que condujeron a situaciones de desempleo, pobreza o recesión, no ha sido ajena a valoraciones de carácter ideológico. Es necesario tener en cuenta la consideración que se ha hecho, y que debe hacerse, de la política de Diálogo Social, entendida esta como la participación de los distintos grupos de presión organizados, fundamentalmente a través de las organizaciones y de empleadores que, junto con el gobierno, han contribuido en la planificación de las bases de lo que serán las políticas nacionales en materia económica social.

Han surgido así muchos interrogantes en cuanto al Diálogo Social, entre otras, las siguientes: ¿representa la vuelta a un sistema de naturaleza neocorporativo? O ¿es un mecanismo propio del neocontractualismo? Una negociación de cúpula que se plasme en acuerdos nacionales tendientes a fijar las bases de la política económica-social, ¿es realmente una opción viable? ¿Se logran con el diálogo social, los cambios que las sociedades requieren para enfrentar y para salir de la crisis? ¿Realmente estamos ante una nueva forma de negociación colectiva? ¿Implica una mayor o mejor estructurada intervención estatal en el ámbito propio de la negociación colectiva típica? ¿Limita el Diálogo social en el papel que le corresponde desarrollar en materia de relaciones laborales a los interlocutores sociales: empleadores y trabajadores?

36 SEPÚLVEDA-MALBRÁN, Juan Manuel. El diálogo social en los países andinos: nuevo camino para los sindicatos? International Labour Organization, 2000. Pag 89

No forma parte del objeto de esta investigación proporcionar respuesta a todas esas preguntas, sin embargo, sí es indispensable expresar que el Diálogo Social es una forma atípica de negociación colectiva que, por supuesto, va mucho más allá de la tarea de regular solo condiciones de trabajo. Consiste en la participación activa que debe ser, a la vez, representativa, genuina y afectiva de los grupos de intereses distintos que representan a trabajadores y a empleadores en pie de igualdad con el Gobierno, en la búsqueda del mayor consenso o acuerdo posible para la planificación de la política nacional en materia económica y social.³⁷

Entendido así el Diálogo Social, es en realidad un “convenio para convenir”³⁸, muchas veces llamado acuerdo marco por estar referido a las fronteras o límites que fijaba anteriormente la negociación colectiva a las partes contratantes³⁹. No puede ser de otra forma, ya que de manera significativa pero evidente, en los acuerdos concertados se establecen regulaciones y limitaciones en cuanto al contenido y alcance de algunos aspectos o materias que son propios de los convenios colectivos de trabajo: se fijan topes máximos o puntos de referencia en cuanto a salarios e índice de precios al consumidor, autorizaciones de alzas en los artículos de primera necesidad ordinariamente al cabo de una relativa garantía de que, por lo menos, se mantendrá el nivel de ocupación existente, con proyecciones hacia su incremento y, en algunas ocasiones, de que se buscara la necesaria transformación tecnológica y se respetaran los derechos laborales.⁴⁰

No hay duda alguna de que el Diálogo Social plantea una difícil paradoja para estabilizar la ocupación y garantizar el derecho al trabajo y facilitar la inversión privada a fin de no desproteger el despido y disminuir la conflictividad laboral, lo que en otros términos ha sido resumido como la defensa del empleo frente a la defensa de las condiciones de trabajo.

Lo expuesto sugiere la posibilidad y existen indicios que así lo indican que podríamos estar en presencia de una transformación del derecho del trabajo, que ha

37 ERMIDA URIARTE, Oscar. Introducción al Estudio de la Concertación Social, en la obra *La Concertación social. Estudios en homenajes a América Pla Rodríguez*, Págs. 20 y 21; señala que la Concertación Social es una noción política que él entiende referida a la participación del sector sindical, del sector empresarial y del Estado en la planificación o adopción de decisiones que recaen en diferentes ámbitos, pero especialmente en el económico social”

38 Op. Cit., Pág. 21

39 MARTINEZ VIVOT, Julio. *Confrontación y Concertación en las Relaciones de Trabajo en la década del 50, en la República de Argentina. II Encuentro Iberoamericano de Relaciones de trabajo*, Pág. 130

40 Patiño G. Carlos Arturo. *Diálogo social para la formación profesional en Colombia Volumen 13 de Aportes para el diálogo social y la formación*. Oficina Internacional del Trabajo - OIT, CINTERFOR, 2005. Pag. 120

surgido, primordialmente, para procurar equilibrio en las relaciones de trabajo y el capital y que ha tenido como fundamental cometido tutelar los intereses de los trabajadores, sobre todo, ante el empleador, pero, también frente al Estado. Hoy sin perder su razón propia de ser, y para enfrentar la crisis que ha dejado hondas huellas y trascendentes repercusiones en el ámbito de las relaciones laborales, el Derecho del Trabajo, con base en las exigencias de un superior interés colectivo, podría tener que combinar y tal vez atenuar su protección al trabajador con la atención paralela de otros intereses que, de alguna manera no le son propios, pero imponen el cambio.

Sobre el tema se ha expresado un capítulo especial de esta investigación referente a los componentes necesarios para la formulación de un NUEVO DERECHO DEL TRABAJO si se tiene en cuenta que la crisis económica enfrentó al sistema de relaciones laborales a un proceso de agotamiento que impone necesariamente la búsqueda de nuevas fórmulas y soluciones que permitan renovación o, de ser el caso, la sustitución del modelo vigente.⁴¹

No puede dejar de reconocerse que las situaciones de crisis traen consigo modificaciones sensibles a las reglas del juego en el mundo de las relaciones laborales. Negar que hayan producido mutaciones fundamentales en ellas, es negar lo evidente. Aferrarse a las ideas antiguas que entienden que el Derecho del Trabajo nace y se desarrolla indefectiblemente con un propósito protector y garantista en beneficio de los trabajadores o, en otra dimensión, reconociendo la capacidad de organización y lucha de los asalariados a través de la libertad sindical, el derecho de huelga y los convenios colectivos pueden constituir una actitud ajena a la realidad. Hoy el mundo del trabajo está determinado por los pactos sociales de dimensión nacional, llevados a cabo con la intervención protagonista del Estado en un proceso abierto y eficaz de DIÁLOGO SOCIAL. El juego de las fuerzas determina una limitación importante a las capacidades de lucha de los sindicatos.⁴²

Intentar el diálogo social en un país en que no existe en realidad un régimen político efectivamente democrático, en que este condicionado o mediatizado el ejercicio de las libertades públicas, o en donde no existan mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, no solo en un absurdo imposible de lograr, sino que sería tanto y tan grave como pretender disfrazar con ropajes ajenos una actuación típicamente autoritaria e impositiva, cuyos ejemplos y trágicas consecuencias podemos observar en muchos pasajes de la historia, incluso reciente. Por eso el diálogo social supone

41 MARTINEZ VIVOT, Julio. Confrontación y Concertación en las Relaciones de Trabajo en la Década del 50, en la República Argentina. II Encuentro Iberoamericano de Relaciones de Trabajo. Pág. 130

42 DE B. LOZANO, Néstor. Concertación Social y Empleo. Pág. 47

en alguna medida una madurez adecuada en materia democrática y política, sin dogmatismos y sin protagonismos.⁴³

De existir posibilidad e interés por el diálogo social en un país con un sistema político maduro y democrático, en el que exista, también, un régimen de libertades públicas y en el que sea efectiva la participación ciudadana, tendríamos que verificar que, además, se den otros dos supuestos básicos, que serían: a) una base política que facilite y permita la consecución de acuerdos nacionales concertados, y b) que funcionen adecuadamente las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, lo cual, a su vez, requiere la existencia de un amplísimo respeto por los principios que informan, confirman y garantizan el régimen de la libertad sindical y consecuentemente, la autonomía colectiva de esas organizaciones. El primero de esos dos supuestos no necesita comentario adicional alguno: su necesidad, importancia y trascendencia es sumamente obvia. El segundo, por el contrario, exige la formulación de algunas breves consideraciones complementarias para precisar su alcance.⁴⁴

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores, pero, sobre todo las últimas, que históricamente han tenido mayor dificultad para actuar, tienen que ser auténticas, legítimas y representativas. Esto quiere decir que deben haber sido constituidas; tener y mantener una actuación objetiva realmente de tutela, protección y defensa de los intereses propios de sus representados, sin que estén sujetas en forma alguna a influencias externas que pueden ser de índole política, proveniente del Estado o de su contraparte⁴⁵. Requiere tener ambas organizaciones, paralelamente, un importante grado de influencia propia, efectiva, real y manifiesta entre sus representados y, en tanto no se trate, de hecho, de organizaciones unitarias, sea que coexistan más de una por sector, es necesario que procuren que su actuación y toma de decisiones se haga en forma articulada, de manera coordinada y ordenada, ya que en caso contrario podría existir dispersión, a todas luces inconveniente.

Una actuación inteligente, objetiva y racional, supone compromiso de parte de las organizaciones de empleadores y trabajadores, exige la existencia de un amplísimo derecho a la información sobre los aspectos económico-sociales nacionales, que vayan a ser tratados, sin la cual resulta imposible la existencia del diálogo,

43 Patiño G. Carlos Arturo. Diálogo social para la formación profesional en Colombia *Volumen 13 de Aportes para el diálogo social y la formación*. Oficina Internacional del Trabajo - OIT, CINTERFOR, 2005. Pag. 120

44 SEPÚLVEDA-MALBRÁN, Juan Manuel. El diálogo social en los países andinos: nuevo camino para los sindicatos? *International Labour Organization*, 2000. Pag 96

45 Leal Buitrago, Francisco. En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI. Colección Vitral. Editorial Norma 2006. Pag 235.

la negociación y, finalmente, el diálogo Social. Los participantes en el proceso de diálogo deben concurrir a las deliberaciones, con el firme propósito de conservar y de negociar con un alto grado de sinceridad y de buena fe, manteniendo siempre el debido respeto hacia los demás y con el genuino propósito de buscar las mejores opciones y posibilidades, no tan solo del grupo que representa sino, más bien, del interés general de la colectividad nacional.

Que los sectores involucrados, los participantes, acudan al proceso de Diálogo Social, con un horizonte amplio, mucho más ancho que el que establecen las fronteras de sus propios intereses, no es tarea fácil, máxime cuando sean conscientes que tendrán que asumir compromisos difíciles en función del contexto nacional, de la problemática y posibilidades propias del país de que se trate, ni olvidar por supuesto la influencia notable que hoy tienen las decisiones económicas que a nivel internacional se toman. El diálogo social demanda, indudablemente gran capacidad de análisis y de comprensión de diversidad de temas, materiales, problemas y soluciones que deben abordarse, muchas veces ajenos al Derecho del Trabajo y propios de otras disciplinas complejas, lo cual exige, también, un soporte técnico, profesional, responsable, capaz y objetivo de gran envergadura. En presencia de todas esas condiciones, el Diálogo Social aún podría fracasar si no se establecen oportunamente los mecanismos y procedimientos que permitan coordinar y también, ejecutar los acuerdos a los que se haya llegado. Es por ellos que los diversos sectores involucrados tienen como obligación velar por el cumplimiento del pacto al que se llegue.⁴⁶

Con frecuencia, y de manera prácticamente unánime, se ha venido señalando que el Diálogo Social puede tener carácter bipartito o tripartito. El primer supuesto comprende la que es realizada entre el gobierno y cualquiera de los interlocutores sociales, uno de ellos o, inclusive, la que es llevada a cabo entre estos solos –los interlocutores- con prescindencia del gobierno, de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores.

El solidarismo sostiene que el Diálogo Social debe servir para perfeccionar la democracia en libertad, la dignidad de los ciudadanos, la economía de mercado y la distribución equitativa de la riqueza, sobre todo, a través de una reforma fiscal en función de los compromisos adquiridos por el país con organismos internacionales de crédito, especialmente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; la reestructuración del crédito bancario, el fomento a las exportaciones, la privatización de las empresas públicas y la reducción del gasto público. Los sindicatos,

46 Leal Buitrago, Francisco. En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI. Colección Vitral. Editorial Norma 2006. Pag 235.

por su parte, han afirmado que a través del Diálogo Social debe garantizarse un aumento general de salarios, el congelamiento de los precios, un programa eficaz de vivienda popular, la absoluta libertad de negociar colectivamente, y el rechazo de la deuda externa y de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.⁴⁷

Entendido el diálogo social como la búsqueda objetiva y racional de acuerdos nacionales pactados, temporales probablemente, entre los diversos sectores sociales representativos, que permitan sentar las bases de la política económica-social para enfrentar la crisis y sus consecuencias, el Diálogo Social es un mecanismo que conviene estudiar y entender para, de ser posible, tratar de implementarlo en el contexto propio de cada país, de conformidad con sus tradiciones, prácticas, costumbres, idiosincrasia y posibilidades. Impulsar el proceso en procura de un acuerdo concertado a nivel nacional es una tarea en la que deberíamos colaborar todos, en el entendido de que nos enfrentaremos con un reto complejo, difícil, permanentemente laberíntico que requiere de un esfuerzo extraordinario de quienes en el participen y de una vocación infrecuente por el diálogo, la negociación y la búsqueda de acuerdos.

Siempre, y en todo momento, será absoluta y totalmente conveniente tener presente que: el diálogo social solo cumple con sus finalidades si existe la debida correspondencia entre lo que se concreta y lo que se hace, si los propósitos que lo animan y justifican son genuinos y duraderos; si las responsabilidades que de ella derivan no limitan de manera desigual las prerrogativas inherentes a los participantes sociales; si los interlocutores aprecian que existe equilibrio apropiado entre los compromisos adquiridos y los beneficios esperados; si en su concepción y desarrollo se tiene presente las tradiciones, valores, circunstancias y proyecciones de sus protagonistas.⁴⁸

CONCLUSIÓN

Se puede afirmar que en materia de diálogo social, participación sindical y negociación colectiva, las cifras que permiten reflejar el nivel de acceso a esquemas participativos en lo laboral e institucional para la concertación de políticas sociales del país, tradicionalmente han sido bajas. No es desconocido que en Colombia la

47 Patiño G. Carlos Arturo. Diálogo social para la formación profesional en Colombia *Volumen 13 de Aportes para el diálogo social y la formación*. Oficina Internacional del Trabajo - OIT, CINTERFOR, 2005. Pág. 120

48 MOGARDO V., Emilio. Op. Cit. Pág. 95

tasa de sindicalización se encuentra por debajo del 6% de la población ocupada sin desconocer qué tan escaso porcentaje se encuentra concentrado en sectores claves de la economía tales como hidrocarburos, minería en gran escala, banca, magisterio y trabajadores al servicio del Estado.

Sin embargo, esa escasa minoría institucionalmente tiene asiento en los diferentes consejos y comités de concertación establecidos por ley, siendo partícipes de decisiones en materia de remuneración mínima, proyectos de leyes laborales, entidades de seguridad social, Sena, cajas de compensación familiar, etc., que permiten co-administrar acciones en instituciones con gran incidencia en la ejecución de las políticas sociales del Estado. Contrario sensu, la insuficiente representación colectiva refleja una vez más la exclusión de los demás sectores de la población ocupada de la participación en un gran DIÁLOGO SOCIAL y en las grandes discusiones y decisiones que en materia laboral puede afectarlos.

La alta rigidez de que gozan nuestras instituciones laborales se traduce en normativas no siempre adecuadas para estas épocas de mundialización, tercerización y temporalidad en las actividades de trabajo. La falta de concertación en proyectos de reformas laborales y la viabilidad de un gran diálogo social que flexibilice, por ejemplo, la vinculación y despido de trabajadores y disminuyan las altas tasas impositivas que afectan la contratación laboral, entre otros temas, está conduciendo a que en forma imperceptible, pero creciente, se esté llevando a cabo una reforma laboral “por la puerta de atrás”, representada en el auge de la temporalidad y la contratación atípica.

Por su parte la Organización internacional del trabajo promueve el fortalecimiento y apoyo del tripartismo y del diálogo social equilibrado. La OIT parte de la base de que para promover un diálogo social vigoroso se requieren interlocutores sociales vigorosos, razón por la que habrá de fortalecerse las organizaciones de empleadores, las de trabajadores y las autoridades públicas que se ocupen de los asuntos laborales. La propuesta de la OIT es la de exigir a los actores sociales una plena disposición que permita concurrir, frente a las reformas en curso o las que se propongan, hacia la generación de nuevas oportunidades de trabajo para mejorar la situación de las personas en el mundo del trabajo, promoviendo oportunidades para que los hombres y mujeres puedan conseguir un trabajo en condiciones, como se ha dicho repetidamente, de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Nadie se salvará hacia el futuro si se continúa privilegiando situaciones laborales consolidadas por pertenencias a sectores y grupos que tradicionalmente han gozado de todo, mientras que una masa creciente de la población desprotegida continúa sin trabajo o labora en condiciones precarias en una sociedad donde quien no

trabaja, no tiene, pero – ante todo – no es ningún secreto el anhelo general de que el crecimiento económico vaya acompañado de la justicia social mediante la salvaguardia y el respeto de los derechos básicos de los trabajadores⁴⁹. La Organización Mundial del Comercio celebrada en Singapur reafirmó la preeminencia de la OIT como el organismo competente en lo que se refiere a fijar y supervisar las normas fundamentales del trabajo, en un ambiente permanente de Diálogo social que permita aproximarse y consolidar una verdadera justicia social.

El sindicalismo debe afrontar un nuevo desafío, el de la fragmentación de la clase trabajadora, desafío que no puede ser resuelto íntegramente a través de iniciativas que incidan en el entorno laboral sino considerando integralmente la situación de los menos favorecidos, que carecen de un trabajo digno. Si bien la equidad en las condiciones de vida, la cohesión social, no pueden dirimirse únicamente en función de parámetros laborales, los sindicatos si deben asumir un rol más amplio en beneficio de las clases menos favorecidas especialmente de quienes carecen de un vínculo laboral.⁵⁰

El modelo social sobre el que se articulan los mecanismos de redistribución de la riqueza generada por la fuerza del trabajo debe ser una preocupación sindical lo mismo que la redistribución social de la renta, a través de la accesibilidad de bienes y servicios básicos para la calidad de vida, incluso, para la verificación efectiva de las condiciones de bienestar⁵¹. El sindicalismo, no ha considerado la opción de involucrarse en el diálogo social como una prioridad real, con contenidos sustantivos, promoviendo negociaciones y, eventualmente, acuerdos que incidan sobre la realidad social, diálogo que debe ser considerado como un derecho y una garantía efectiva en el acceso a bienes y servicios básicos para el conjunto de la sociedad y, significativamente, para sus sectores más vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social, no desde una concepción individualista y asistencial, sí desde la concepción de cohesión y equidad del conglomerado social en general.⁵²

49 Leal Buitrago, Francisco. En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI. Colección Vitral. Editorial Norma 2006. Pag 235.

50 Patiño G. Carlos Arturo. Diálogo social para la formación profesional en Colombia *Volumen 13 de Aportes para el diálogo social y la formación*. Oficina Internacional del Trabajo - OIT, CINTERFOR, 2005. Pag. 120

51 Leal Buitrago, Francisco. En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI. Colección Vitral. Editorial Norma 2006. Pag 235.

52 GUARIN PORRAS, Luis Francisco. Origen y Evolución del Sindicalismo en Colombia. ED. Porvenir, 218 Pág.

BIBLIOGRAFÍA.

- Acuerdo nacional para la elevación de la productividad y la calidad / México. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. – (México): STPS, 1992.
- BUENL., Néstor de. Concertación social, reconversión y empleo. _ México: Porrúa, 1998.
- CAMPERO, Guillermo. La concentración social: Una política de gobernabilidad democrática de los procesos de cambio. La experiencia de Chile. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA.* 1997
- Comisión de seguimiento y evaluación del pacto de solidaridad económica/ México: Comisión de seguimiento y evaluación del pacto de solidaridad económica. _ (México): (CONASA- MI), 30 dic. de 1987- 29 de dic. de 1988. _ (Proyectos actas de reunión).
- GONZÁLEZ, Basilio. La experiencia reciente del diálogo social en México. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA.* 1997
- PACHECO, Martha Elena, CARBONELL, Rafael. La experiencia reciente del diálogo social en Colombia. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA.* 1997
- PATRONE, Alessando. Capacitación para el diálogo social. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA.* 1997
- Por una globalización justa: El papel de la OIT. Informe del Director General sobre la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización. Conferencia Internacional del Trabajo, 92ª. Reunión. Ginebra.
- Preservar los valores, promover el cambio. La justicia social en una economía que se mundializa: Un programa para la OIT. Memoria del Director General. Conferencia Internacional del Trabajo, 81ª, reunión. Ginebra.
- Reducir el déficit de trabajo decente: Un desafío global. Memoria del director General. Conferencia Internacional del Trabajo, 89ª. Reunión. Ginebra.
- Superar la pobreza mediante el trabajo. Memoria del Director General. Conferencia Internacional del Trabajo, 91ª reunión. Ginebra.
- TOKMAN, Víctor E. Hacia un diálogo social renovado. *EN: Diálogo y concertación Social. COLOQUIO TRIPARTITO DE BOGOTA.* 1997